



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 28

Sancionada: 29/09/1958

Promulgada: 10/10/1958 - Decreto: 634/1958

Boletín Oficial: 16/02/1960 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por ciento veinte días (120) las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley n° 2 de la Provincia, a la Comisión Especial creada por la misma.

Artículo 2°.- Las citaciones a los miembros de la comisión, se efectuarán con una anticipación no menor de diez días (10).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.